AD41-381-16

CONTRATO DE COPRODUCCIÓN DEL 21 FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE PARA NIÑOS (...Y NO TAN NIÑOS) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.,** QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"CECUT"**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL **C. P. RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ,** EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CENTRO"** Y POR LA OTRA, LA MATATENA, **ASOCIACIÓN DE CINE PARA NIÑAS Y NIÑOS, A. C.,** QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA MATATENA"**, REPRESENTADA POR LA **LIC. MARÍA LISET COTERA GARCÍA**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "CECUT":

1.- La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto del Subdirector de Administración, señor C.P. Rubén Enrique Carrillo Ruiz, quien goza de la capacidad legal para intervenir en su representación, además de contar con amplias facultades para celebrar el presente acto jurídico, personalidad brindada conforme al poder que le fue otorgado debidamente formalizado en la Escritura Pública número 51,429, volumen 699, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, protocolizado por la notaría pública número Trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

2.- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo *3º fracción I y 45,* de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

3.- Que tiene por objeto, entre otros, diseñar, planear y ejecutar programas y acciones tendientes a la promoción del arte y la cultura entre los educandos del Sistema Nacional de Educación, procurando en todo momento generar en ellos el apego a los valores culturales como parte de su formación integral; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre los estudiantes, maestros e investigadores de las instituciones de educación superior en la región.

4.- Que cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para exhibir producciones cinematográficas en todos los formatos disponibles comercialmente.

5.- Que tiene su domicilio legal en Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río, Tijuana, Baja California, México.

6.- Que cuenta con capacidad presupuestaria para llevar a cabo este convenio en su Partida 32701 Patentes y Regalías, del Proyecto Programa Permanente de Cine de Calidad.

7.- Que en Comité de adquisiciones se dictaminó como exceptuado de procedimientos de licitación pública la contratación para su exhibición de las películas y los cortometrajes del 21 Festival Internacional de Cine para Niños (...y no tan Niños) con fundamento en la fracción I del artículo 41 de la L.A.A.S.S.P.

II. DECLARA "LA MATATENA, A.C.":

1. Que es una asociación civil con fines no lucrativos, legalmente constituida según consta en la escritura pública número 37,768 de fecha 27 de Mayo de 1999 otorgada ante la fe del Lic. Rogelio Rodrigo Orozco Pérez, notario número 53 del Distrito Federal.
2. Que su representante legal, la Lic. María Liset Cotera García, cuenta con todas las facultades necesarias para representarla en este acto, personalidad que se acredita en la misma escritura pública señalada en la declaración anterior, y que dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
3. Que tiene por objeto, entre otros, Organizar año con año el Festival Internacional de Cine para Niños (...y no tan Niños) para otorgar una opción cinematográfica a la población infantil. La Matatena, A.C., ofrece también en forma permanente a la población infantil de México una serie de talleres que permiten que los niños se interesen desde temprana edad por el séptimo arte, realizando sus propios cortometrajes con diversas técnicas de animación y ficción y promoviendo diversas temáticas, como valores, derechos humanos, discriminación, solidaridad y el cuidado de nuestro entorno, entre otros temas que detonan reflexión entre la población infantil y promueven su participación.
4. Que cuenta con un acervo de más de 120 cortometrajes de animación realizados en estos talleres y es la titular de los derechos patrimoniales de los mismos.
5. Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con el número MAC990527QR9.
6. Que tiene su domicilio legal en Xavier Sorondo No. 285 Col. Villa de Cortés, C.P. 03530 Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen en este acto y que en la celebración del mismo no existe error, dolo, violencia, lesión o mala fe de alguna de las partes, las que han expresando libremente su voluntad sin que se encuentre viciada en forma alguna.
2. Que están interesadas en ofrecer una opción cinematográfica a las niñas y los niños del programa escolar de Tijuana y al público en general, que asisten a las instalaciones del Centro Cultural de Tijuana, a través de la proyección de las

exhibiciones que contempla el 21 Festival Internacional de Cine para Niños (...y no tan Niños).

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO.- En virtud de este contrato, "LA MATATENA, A.C." autoriza a "CECUT" en forma exclusiva a exhibir los 8 programas que forman parte del 21 Festival Internacional de Cine para Niños (...y no tan Niños), que se llevará a cabo en la Sala Carlos Monsiváis del Centro Cultural Tijuana del 20 al 23 de septiembre de 2016.

SEGUNDA: VIGENCIA.- La autorización a que se refiere la cláusula anterior tendrá vigencia exclusivamente durante esa fecha en que tendrá lugar el 21 Festival Internacional de Cine para Niños (...y no tan Niños) en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

TERCERA: PRECIO.- "LA MATATENA, A.C." recibirá del "CECUT" como contraprestación por este esquema de Coproducción del 21 Festival Internacional de Cine para Niños (...y no tan Niños) en el Centro Cultural Tijuana, la cantidad total de **76,000.00 (Setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)** más el 16 por ciento correspondiente del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

CUARTA: COMPROMISOS DE "LA MATATENA, A.C.".- Para la ejecución del objeto de este instrumento, "LA MATATENA A.C.", se compromete a:

1. Preparar 8 programaciones, conteniendo largometrajes de ficción y cortometrajes de distintos géneros en formatos DCP, Blu Ray y DVD para su exhibición en las instalaciones del CECUT.
2. Preparar las fichas técnicas, sinopsis y stills de cada película y cortometraje para que se disponga de material adecuado, para realizar una efectiva difusión de los programas que se van a exhibir.
3. Enviar a "CECUT", a través de una empresa de mensajería, los programas a exhibir debidamente identificados, probados y listos para su proyección. Acompañar en este envío las fichas técnicas, sinopsis y stills de cada cortometraje para su difusión, con un mínimo de un mes antes de la proyección del primer programa.
4. "LA MATATENA, A.C.", proporcionará materiales impresos y audiovisuales para la difusión del programa de Promoción Escolar del "CECUT" (ficha técnica, sinopsis y stills de las películas y los cortometrajes que conforman los 8 programas propuestos).

QUINTA: COMPROMISOS DE "CECUT".- Para la ejecución del objeto de este contrato, "CECUT", se compromete a:

1. Efectuar el pago vía transferencia bancaria de la contraprestación pactada en la cláusula tercera, al recibir de la empresa de mensajería designada para el envío, los programas a exhibir y los documentos señalados en inciso 3 de la cuarta cláusula.
2. Elaborar un informe del aforo observado en cada una de las funciones y programas, y compartirlo con "LA MATATENA, A.C." vía correo electrónico.
3. Devolver a "LA MATATENA, A.C.", a través de una empresa de mensajería, los materiales recibidos, una vez que concluya el periodo de autorización pactado en la cláusula segunda, o al ocurrir alguno de los supuestos indicados en las cláusulas séptima u octava.
4. Cubrir los gastos de envío y retorno de los materiales a la empresa de mensajería que se designe para realizarlos.
5. Proteger y resguardar los materiales recibidos, mientras estén en su poder, para evitar que sean parcial o totalmente copiados por cualquier medio o utilizados para fines distintos a los convenidos.

SEXTA: TERMINACIÓN Y PRÓRROGA.- Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo, y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes podrán, por mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente contrato cuando así convenga a sus intereses. De realizarse este supuesto, la decisión se asentará en un documento firmado por ambas partes y "CECUT" procederá a cumplir lo pactado en la cláusula quinta inciso 3.

OCTAVA: RESCISIÓN.- En caso de que cualquiera de las partes incumpliera con lo pactado en este contrato, así como cualquiera de las disposiciones relacionadas del Código Civil vigente para el Distrito Federal, la parte afectada dará aviso a la parte incumplida, quien tendrá un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción del aviso aquí descrito, para sanear su incumplimiento, en el entendido que una vez cumplido el término aquí pactado, la parte afectada podrá dar por terminado este instrumento sin responsabilidad alguna a su cargo y sin que medie proceso previo alguno.

Una vez transcurrido el término establecido en el párrafo anterior la parte inocente podrá ejercer todas y cualquiera de las acciones que la asistan de acuerdo con la Ley, y la parte incumplida estará obligada a efectuar el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte inocente.

En cualquier caso, de realizarse este supuesto, "CECUT" procederá a devolver los materiales recibidos como se indica en la cláusula quinta inciso 3.

NOVENA: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE AUTOR.- Los programas a exhibir materia de este instrumento están protegidos por la Ley de Derechos de Autor, por lo que "CECUT" se compromete a salvaguardar esos derechos y evitar que dichos programas o sean parcial o totalmente copiados por cualquier medio o utilizados para fines distintos a los convenidos.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA: CONOCIMIENTO DEL CONTRATO.- Las partes manifiestan que antes de firmarlo recibieron el texto integro del presente contrato para su estudio, que han leído todas sus cláusulas y los artículos de la ley que se han mencionado en el mismo y que se han asesorado previamente por perito en derecho con cédula profesional a fin de que les explicara el alcance y consecuencias legales de todas y cada una de las cláusulas del contrato así como de las disposiciones a que remite o renuncia.

DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Tijuana Baja California, conforme a las disposiciones contenidas en la legislación aplicable, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente instrumento, por las partes lo firman por duplicado en presencia de dos testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los 10 días del mes de septiembre del año 2016.

"LA MATATENA, A.C."	"CECUT"
María Liset Cotera García	C.P. Rubén Enrique Carrillo Ruiz
Directora	**Representante Legal**

TESTIGOS

Alan Bautista Plascencia	Claribel Bernal Cruz
Subdirector de Difusión y Relaciones Públicas	**Gerente de Promoción Escolar**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE COPRODUCCIÓN CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V. Y LA MATATENA, ASOCIACIÓN DE CINE PARA NIÑAS Y NIÑOS, A. C, REPRESENTADA POR LA LIC. MARÍA LISET COTERA GARCÍA, PARA LLEVAR A CABO EL 21 FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE PARA NIÑOS (...Y NO TAN NIÑOS) EN LA SALA DE CINE CARLOS MONSIVÁIS, SUSCRITO EL 10 DESEPTIEMBRE DEL 2016